



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*"Formación en desarrollo integral y competencias"*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

## CONSEJO DIRECTIVO - ACUERDO N. 9 de 2021

Por el cual se aprueban las estrategias de flexibilización transitoria curricular y del Sistema de Evaluación, para el tiempo que dure la contingencia por causa de la pandemia a causa del coronavirus COVID19; atendiendo a las modalidades de aprendizaje remoto en casa y aprendizaje presencial y en concordancia con el decreto 1290 del 2009

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I.E

En uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

- Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
- Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".
- Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los Colombianos.
- Que mediante Decreto Legislativo 660 de 13 de mayo de 2020, se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se adicionó un párrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, a saber: "Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación.
- Que la directiva 11 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el 29 de mayo de 2020 considera dentro de las orientaciones para continuar el trabajo académico en casa; la medida de aislamiento preventivo obligatorio como mecanismo para prevenir el contagio de COVID-19, la cual ha implicado que, en el marco de la emergencia sanitaria, el servicio educativo se transforme con el fin de atender la contingencia y asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes continúen en casa su trabajo académico con la orientación por parte de los docentes y el acompañamiento de sus familias
- Que las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, frente al Estado de emergencia económica, social y ecológica, el aislamiento social por la expansión de la pandemia del COVID-19; en especial la Directiva N° 5 de 25 de marzo de 2020 titulada "Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa..." para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria; "privilegia la protección, el cuidado y el desarrollo emocional, ... en función de dar prelación a la asunción y mantenimiento de hábitos y prácticas que garanticen la vida y el bienestar de sus integrantes".
- Que mediante Decreto Distrital 193 de 26 de agosto de 2020, se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad, se regulan las condiciones que posibilitan a Bogotá D.C. entrar en un periodo transitorio de nueva realidad bajo el cual sea posible adelantar la reactivación de los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el distrito capital, protegiendo con esto la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Bogotá y procurando evitar circunstancias graves de rebrote del COVID-19 que obliguen al regreso de medidas de aislamiento preventivo más restrictivas.



## COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*“Formación en desarrollo integral y competencias”*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

- Que mediante Decreto Distrital 202 de 11 de septiembre de 2020, se modificó el numeral 2 del literal F) del Artículo 3 del Decreto Distrital 193 de 2020, relacionado con las garantías para la ejecución de las medidas de la nueva realidad, especialmente en relación con las actividades educativas, señalando expresamente que la Secretaría de Educación del Distrito, respecto de la prestación del servicio educativo del preescolar, la básica primaria, secundaria y media en los establecimientos educativos oficiales, liderará las acciones requeridas para el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad, contando con la concertación con la comunidad educativa y los respectivos gobiernos escolares, y el consentimiento de los padres, madres, acudientes o responsables de su cuidado, la observancia de las medidas de bioseguridad y de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional. Las actividades educativas tendrán en cuenta la guía y los protocolos definidos, que incluirán aquellas relacionadas con el complemento de la actividad pedagógica, las cuales hacen parte del proceso de formación integral, y están relacionadas con la promoción de los hábitos de vida saludables. Dichas actividades se pueden desarrollar dentro o fuera de los establecimientos educativos y deberán acatar las disposiciones sobre medidas de bioseguridad contenidas en dicho decreto y la normatividad expedida por los gobiernos distrital y nacional.
- Que mediante Decreto Distrital 207 del 21 de septiembre de 2020, se establecieron en su artículo Segundo, las condiciones para la ejecución de actividades económicas, señalando que las actividades económicas en Bogotá D.C. podrán funcionar sin restricción alguna de días u horarios, con excepción de algunas que tendrán que dar cumplimiento a los horarios establecidos y para el caso de los establecimientos educativos indicó: Presencialidad parcial según determine la Secretaría de Educación en los términos del literal F) del artículo 3° del Decreto Distrital 193 de 2020.
- Que mediante Directiva 016 de 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se definen orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adaptado en la Resolución 1721 de 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Que mediante resolución No. 1739 del 30 de octubre de 2020 la Secretaría de Educación del Distrito establece el Calendario Académico para el año 2021 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y establecimientos que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial, de Bogotá D.C.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, emitió la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 la cual proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020" y señala en su artículo 2, numeral 2.3.: "Ordenar a las entidades territoriales y a los particulares adoptar todas las medidas para garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, a partir del esquema de alternancia, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad".
- Que el Ministerio de Educación Nacional de manera conjunta con el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Circular Externa 26 del 31 de marzo de 2021, en la que se impartieron instrucciones para la apertura de los establecimiento educativos, señalando además que todos los actores a los que se refiere la circular, deben continuar de manera clara, segura y decidida la implementación de los protocolos de bioseguridad en las instituciones educativas descritos en la Resolución 1721 de 2020.
- Que la Secretaria de Educación Distrital expidió la circular 003 del 10 de febrero de 2021, donde se emitieron las orientaciones especiales para llevar a cabo la reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) a la presencialidad escolar de los colegios oficiales de la ciudad, considerando la adopción de protocolos de bioseguridad, el alistamiento y demarcación de espacios escolares, la flexibilización escolar, las estrategias de autocuidado, la dotación de elementos de protección personal y bioseguridad, el auto-reporte de condiciones de salud y el acompañamiento de los equipos técnicos del nivel central y del nivel local para la adaptación a los lineamientos de R-GPS. Que dichas orientaciones, fueron ratificadas en la circular 004 del 7 de abril mediante los lineamientos para la reapertura gradual, progresiva y segura (RGPS).
- Que mediante Resolución 777 del 02 de junio de 2021 y su respectivo anexo, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud), el Gobierno Nacional definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y gubernamentales, adoptando el protocolo de bioseguridad para su ejecución. Dentro de este marco, se estableció que el servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias
- Que el Decreto 199 del 04 junio de 2021 de la Administración Distrital ha dispuesto el inicio de la nueva fase de reactivación económica segura en la ciudad, y especialmente, en relación con las actividades



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*“Formación en desarrollo integral y competencias”*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

educativas, señaló que el proceso R-GPS en la prestación del servicio educativo de los niveles preescolar, básica primaria, secundaria y media en las instituciones educativas distritales, continuaría bajo el liderazgo de la Secretaría de Educación del Distrito.

- Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, DASC, expidió la Circular Conjunta N° 010 del 11 de junio de 202; mediante la cual se imparten instrucciones para el retorno seguro, escalonado y responsable a las actividades laborales presenciales en el sector público de Bogotá D.C., las Entidades y Organismos Distritales deben disponer las medidas administrativas tendientes a garantizar el cumplimiento de los estándares de aforo máximo en sus sedes y/u oficinas, para el desarrollo de las actividades presenciales, en el marco del retorno seguro, escalonado y responsable para servidores y contratistas públicos, y para garantizar la correcta prestación de los servicios a la ciudadanía
- Que la Directiva 05 del 17 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), se definieron orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, precisando, entre otros, que “las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben expedir los actos administrativos en los que se defina con precisión la fecha de retorno a la presencialidad plena con el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en todas las instituciones educativas oficiales y no oficiales de su jurisdicción. La fecha de inicio de prestación del servicio educativo general de manera presencial, debe ser anterior o concordante con la fecha de retorno a actividades académicas luego del período de receso estudiantil de mitad de año, según el calendario académico de la entidad territorial para 2021”; y además, que “Con base en lo señalado en la Resolución 777 de 2021, las entidades territoriales a través de sus secretarías de educación deben convocar a los Directivos Docentes, Docentes y personal logístico y administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales al retorno a la prestación del servicio educativo de forma presencial en la totalidad de las sedes de las instituciones oficiales y no oficiales de su jurisdicción
- Que entre las funciones que tiene el consejo directivo se encuentran: Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad; Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos; Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN.** adoptar un acuerdo de flexibilización curricular transitorias y del SIE (Sistema Institucional de Evaluación), para el tiempo que dure la contingencia por causa de la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID19; atendiendo a la estrategia aprenden en casa, al proceso reapertura gradual progresiva y segura R-GPS y de presencialidad orientada por la Secretaría de Educación Distrital.

El acuerdo de flexibilización contempló un trabajo articulado entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, para la revisión, ajuste y adaptación de los elementos propios de un proceso curricular flexible, la adaptación a las posibilidades del contexto para dar continuidad a los planes de estudio de los estudiantes y potenciar su aprendizaje durante la estrategia aprende en casa y la modalidad de alternancia y presencialidad, en un trabajo articulado y de corresponsabilidad familia - escuela; promoviendo aprendizajes significativos y fundamentado en los siguientes aspectos:

- Principios orientadores para la evaluación de los estudiantes
- Criterios y procesos para la evaluación de los estudiantes
- Criterios para la promoción de los estudiantes
- Actores implicados en el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes
- Acciones de seguimiento y acompañamiento para el mejoramiento de los desempeños del estudiante
- Periodos académicos e informes de desempeño académico
- Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos sobre la evaluación y la promoción de los estudiantes
- Acciones para garantizar el cumplimiento del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

## CAPITULO I

### PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**ARTICULO 2º. CONCEPCIÓN DE ENSEÑANZA:** las temáticas y estrategias para el proceso de enseñanza estarán basadas en la identificación de necesidades y situaciones problemáticas de su contexto familiar, local, nacional y/o internacional; en el planteamiento de alternativas diferenciadas para los estudiantes que cuentan con conectividad y los que no la tienen; para la modalidad de aprendizaje remoto, alternancia y presencialidad; en la apropiación e interrelación de los conocimientos previos con su realidad y su contexto; en la búsqueda



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*“Formación en desarrollo integral y competencias”*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

de recursos que permitan contribuir en su proceso de aprendizaje, de acuerdo a sus posibilidades y las de su entorno familiar; y teniendo en cuenta las siguientes estrategias didácticas y metodológicas:

- Generar oportunidades y experiencias para que, en el escenario del hogar, los estudiantes reconozcan y profundicen las capacidades y habilidades que les permiten comprender y hacer frente desde lo personal y lo colectivo a sus realidades, y proyectar sus vidas en el corto y mediano plazo
- Planeación de acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y el plan de estudios atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria; contemplando la disponibilidad de recursos, el contexto familiar, los dispositivos y herramientas tecnológica, la conectividad con que cuenta cada estudiante y la modalidad de aprendizaje remoto, alternancia y presencialidad.
- Generación de equipos de trabajo por grado y ciclo, para la planeación de guías interdisciplinarias y actividades en la modalidad de aprendizaje remoto, alternancia y presencialidad en los cuales se determina las temáticas a abordar, las habilidades, desempeños, criterios de evaluación e indicadores para su desarrollo.
- Elaboración de guías interdisciplinarias y actividades en la modalidad de alternancia y presencialidad; previendo el uso de múltiples formas de presentación de la información, proporcionando opciones de percepción, de lenguaje, símbolos y comprensión
- Revisión, edición y envío de guías interdisciplinarias, para aprobación por parte de coordinación; revisión, compilación de entregables en cartillas, por parte de pares académicos y envío a coordinación para aprobación.
- Publicación de las guías en la página web del colegio: <https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-luis-eduardo-mora-osejo-ied> y envío por los diferentes canales de comunicación establecidos con los estudiantes y/o padres, madres de familia o cuidadores.
- Retroalimentación: atendiendo a las posibilidades de conectividad y de asistencia presencial a la institución de los estudiantes, se realizará comunicación permanente y directa, garantizando la recepción de actividades por diferentes medios (correo, telefonía, WhatsApp), la valoración de los mismos, la motivación permanente; así como la reflexión y establecimiento de posibilidades de mejora en caso de no cumplir con los criterios o parámetros requeridos
- Brindar espacios dinámicos y creativos, con indicaciones y explicaciones claras, sencillas prácticas y creativas, buscando la facilidad del entendimiento que permitan fortalecer habilidades, el aprendizaje significativo y colaborativo y el trabajo en equipo, a partir del acompañamiento del padre de familia y/o acudiente en el desarrollo de las diferentes actividades planteadas por los docentes y plasmadas en las guías de trabajo interdisciplinario en la modalidad de alternancia, aprendizaje remoto y presencialidad.
- Monitorear la entrega, revisión, desarrollo, valoración y evaluación del material entregado y/o actividades desarrolladas en la modalidad de alternancia, aprendizaje remoto y presencialidad; a través de instrumentos de sistematización
- Usar múltiples formas de expresión, proporcionando las opciones de actuación física, habilidades de la expresión y fluidez y opciones de las funciones de la ejecución.
- Usar múltiples formas de motivación, proporcionando las opciones de la búsqueda de los intereses, mantenimiento del esfuerzo y la persistencia y opciones de autorregulación
- Para los estudiantes que cuentan con conectividad: planeación y ejecución de encuentros sincrónicos en articulación interinstitucional, utilización de videos pregrabados, sesiones de análisis, reflexión, validación y debate en torno a su proceso, sus aprendizajes y compromiso con el desarrollo de las actividades propuestas, sesiones de sustentación sincrónica de sus productos e interacción en las mismas, utilización de herramientas como kahoot, quizziz o socrative para realizar evaluación formativa y sumativa al proceso de valoración de los aprendizajes.

**ARTICULO 3°. CONCEPCIÓN DE APRENDIZAJE:** Es el resultado del proceso de una educación remota y/o presencial, a partir del trabajo autónomo llevado a cabo por los estudiantes con el apoyo y asesoría de docentes y familiares; recurriendo a diferentes formas de lenguaje, utilizando diversos medios de expresión y comunicación en diferentes experiencias y situaciones; explorando, manipulando, transformando materiales y objetos, demostrando iniciativa y capacidad creadora, dinamización y aplicación del conocimiento y de los contenidos propuestos

Para el desarrollo de la planeación curricular, enseñanza-aprendizaje y evaluación, se tendrá como marco de referencia los postulados del Aprendizaje Significativo, entendido éste como un proceso de construcción, de contraste, de modificación de los esquemas de conocimiento, de equilibrio, de conflicto y de nuevo equilibrio en el que las ideas previas del aprendiz sobre un aspecto particular se relacionan de manera no arbitraria y sustancial con las nuevas ideas e informaciones sobre el mismo.

Las temáticas y estrategias de aprendizaje desarrolladas en la estrategia aprenden en casa, alternancia y presencial, desde las diversas áreas del conocimiento se enfocarán en:

- Fortalecer las habilidades lingüísticas como argumentar, interpretar y proponer; a partir de lecturas motivadoras, interesantes y de actualidad en las distintas áreas del conocimiento.



## COLEGIO DISTRICTAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*“Formación en desarrollo integral y competencias”*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

- Desarrollar, reforzar y potencializar sus habilidades a nivel cognitivo y comunicativo frente a la implementación de actividades que se relacionan con su cotidianidad enfocadas en la toma de decisiones de manera responsable y la resolución de problemas.
- Crear o hacer producciones escritas a partir de preguntas motivadoras que hacen parte de cada uno de los niveles de lectura.
- Promover la formulación de interrogantes relacionando los conocimientos previos con su realidad y su contexto sobre su cotidianidad, y desde allí la construcción de explicaciones e interrelación de fenómenos que involucran diversas áreas.
- Contribuir al afianzamiento de las capacidades y habilidades que permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes salvaguardar su vida

La familia es un apoyo a través del acompañamiento en casa, por tanto su acompañamiento, se considera fundamental para el éxito de la estrategia aprende en Casa

**ARTICULO 4º. CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN:** la evaluación se basa en competencias comunicativas, investigativas y de lectoescritura potencializando la habilidad de comunicación oral y escrita, la expresión, la creatividad, la comprensión.

Se entiende la evaluación como un proceso formativo, reflexivo, continuo, oportuno, ordenado y sistemático que lleva a comprender el estado de los procesos de enseñanza, aprendizaje y de desarrollo de las competencias y habilidades de los estudiantes; a percibir los avances y dificultades en el aprendizaje de los estudiantes, aportando información útil para hacer los correctivos necesarios en la planeación de la práctica pedagógica que faciliten el éxito académico y formativo de los y las estudiantes.

Esta forma de concebir la evaluación implica:

- a. El diálogo e interacción continua entre los actores de los procesos de enseñanza y aprendizaje que entraña acciones de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación o evaluación por pares;
- b. Diseñar un plan de evaluación de los aprendizajes y la enseñanza que proporcione información suficiente para conocer el avance de los estudiantes y reorientar las prácticas de enseñanza con miras a la consecución de los logros de aprendizaje propuestos;
- c. Recoger información sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de diferentes técnicas e instrumentos válidos, confiables, prácticos y útiles;
- d. Establecer criterios que permitan el análisis de las informaciones recogidas, y posibiliten la comparación con los avances de los estudiantes y la comprensión de lo que acontece en los procesos de enseñanza y aprendizaje;
- e. Comparar el estado de avance de los procesos con lo planteado como logros, con base en indicadores claros, precisos, consensuados y conocidos tanto por el docente como por los estudiantes;
- f. Diseñar y aplicar diferentes estrategias que respondan a los requerimientos de enseñanza y aprendizaje para que los estudiantes alcancen los desempeños propuestos;
- g. Hacer juicios de valor fundamentados en el análisis de las informaciones recogidas sobre los procesos de aprendizaje y enseñanza de estudiantes y docentes respectivamente.
- h. Tomar decisiones documentadas sobre la promoción de los estudiantes.

El proceso de evaluación se basará en los siguientes aspectos:

- Los avances, identificando el progreso de los estudiantes en el desarrollo de los aprendizajes.
- Los aciertos, centrar la valoración en lo que el estudiante logra, no en lo que falla.
- Las acciones, resaltar el interés y dedicación que muestran los estudiantes y sus familias, al desarrollar las actividades propuestas.
- La creatividad, considerar la recursividad en la forma de realizar las actividades y su participación en ellas.
- El desarrollo de las habilidades, seguir y apoyar el desarrollo social, afectivo, emocional, fisiológico y cognitivo.
- La capacidad de reflexión, destacar los procesos de autoevaluación y coevaluación, así como el trabajo autónomo.
- Diligenciamiento de formatos de Google form como parte de procesos de seguimiento y evaluación.
- La coevaluación tiene en cuenta las observaciones de los padres, madres de familia y/o acudientes frente al desarrollo de las diferentes actividades dado que son quienes perciben los avances y dificultades encontradas en el proceso de aprendizaje del estudiante; luego de esto surge la intervención del docente quien brinda las retroalimentaciones correspondientes al desarrollo de las actividades desarrolladas por los estudiantes en la estrategia aprende en casa, alternancia y presencial.

**ARTICULO 5º. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN:** a partir de la planeación conjunta en equipos de trabajo, el diseño de las guías interdisciplinarias y experiencias pedagógicas, se orientará a los siguientes propósitos de formación:

- a. Comparar experiencias, debatir, discutir y reformular explicaciones de fenómenos acontecidos en el contexto familiar, local, nacional e internacional, permitiéndole al estudiante potenciar sus habilidades



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*“Formación en desarrollo integral y competencias”*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

comunicativas, relacionarse con el entorno, entender las emociones propias y las de los demás y comprometerse en la interacción social.

- b. Indagar y experimentar sobre prácticas comunicativas en interacción con contextos de familia, ciudad y de nación, a partir de redes que contemplen otras visiones del mundo, que les permitan relacionarse, comprender emociones propias y ajenas, y avanzar en el reconocimiento de necesidades para proponer soluciones a diferentes problemáticas.
- c. Reforzar los procesos de lectoescritura a través de la realización de lecturas cortas de distintas tipologías y la elaboración de composiciones escritas cortas.
- d. Tomar temas articuladores de distintas áreas del conocimiento que permitan fortalecer y desarrollar competencias transversales tales como: escribir, leer, pensar, reflexionar, expresar posturas y proponer soluciones a diferentes situaciones problema propuestas
- e. Fomentar el estudio de fenómenos naturales cercanos a su cotidianidad, que permitan fortalecer competencias comunicativas, tecnológicas, investigativas y de lectoescritura potencializando la habilidad de comunicación oral y escrita.
- f. Ser punto de partida o referente en cada uno de los procesos formativos y/ o académicos.
- g. Identificar las características individuales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje del (la) estudiante para valorar sus avances y apoyar su desarrollo y esfuerzos.
- h. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del (la) estudiante.
- i. Suministrar información que permita proponer y aplicar estrategias pedagógicas para apoyar a los (las) estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
- j. Determinar la promoción de los (las) estudiantes.
- k. Suministrar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- l. Mejorar la calidad educativa institucional.

## ARTICULO 6°. CICLO INICIAL

- Realiza valoraciones en los procesos de desarrollo de manera integral desde las dimensiones (cognitiva, comunicativa, corporal, artística y personal social), sus avances innatos, individuales y a su propio ritmo de desarrollo, no solo aprendizaje.
- Siendo la observación la herramienta fundamental para la valoración, se hace necesario como insumo los videos que envían cada una de las familias, para observar y valorar los procesos de los niños y las niñas.
- Las valoraciones en ciclo inicial se desarrollan de manera descriptiva por cada dimensión (cognitiva, comunicativa, corporal, artística y personal social), teniendo en cuenta las habilidades que se van a potenciar y valorar en los niños y niñas en cada periodo.
- No se realiza autoevaluación ni coevaluación, ya que el niño se encuentra en proceso de formación y no ha desarrollado un pensamiento crítico; además que los procesos de desarrollo no se evalúan ni son medibles.

## CAPITULO II.

### CRITERIOS Y PROCESOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**ARTICULO 7°. ASPECTOS A EVALUAR EN LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO:** las temáticas a desarrollar en la estrategia aprenden en casa y la modalidad de alternancia y presencial; partirán de las adaptaciones a la malla curricular orientadas por el Ministerio de Educación y se caracterizarán por ser:

- Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas.
- Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar.
- Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.
- Que promuevan el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos.
- Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus circunstancias
- Que permita cumplir con las necesidades de los niños y niñas en la estrategia aprende en casa.
- Valoración de la participación en los proyectos de media. En las asignaturas de profundización de la media
- La autoevaluación es una estrategia que hace parte del proceso formativo de los estudiantes, cuyo propósito es la consolidación paulatina de su autonomía. La autoevaluación se realizará a través de una matriz de evaluación o formato unificado que indique a los estudiantes los criterios a tener en cuenta.

Se tendrá en cuenta el desempeño de los estudiantes en los aspectos relacionados con: las competencias institucionales y disciplinares; las habilidades del pensamiento; el conocimiento factual y conceptual; los procedimientos y las actitudes definidas en el currículo como objeto de aprendizaje. En educación inicial se considerarán las dimensiones del desarrollo.



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*“Formación en desarrollo integral y competencias”*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

Para efectos de lo arriba señalado se entenderá por:

- a. **Competencia.** Es un saber hacer flexible que puede actualizarse en distintos contextos. Es la capacidad de usar los conocimientos en situaciones diferentes de aquellas en las que se aprendieron. Implica la comprensión del sentido de cada actividad, así como de sus implicaciones éticas, sociales, políticas y económicas. Las competencias no son independientes de los contenidos temáticos. Cada competencia requiere muchos conocimientos, habilidades, destrezas, comprensiones, actitudes y disposiciones específicas del dominio de que se trata. Sin ellos, no es posible que una persona sea realmente competente.
- b. **Habilidad.** Se entiende como un proceso de desarrollo que implica: condiciones previas o capacidad que puede aprenderse y ser progresivamente mejorada hasta llegar a la destreza en el desempeño; y conocimientos declarativos (saber) y procesuales (saber hacer).
- c. **Desempeño.** Una acción o ejecución en la que se pone a prueba y se evidencia el grado de competencia, habilidad, comprensión, significatividad, dominio y manejo del conocimiento factual y conceptual, de los procedimientos y de las actitudes en situaciones naturales o artificiales.
- d. **Conocimiento factual y conceptual.** Aquel de naturaleza informativa, definitoria, teórica, explicativa propio de las disciplinas académicas que corresponde al saber.
- e. **Procedimiento** Un conjunto de acciones ordenadas y orientadas a la consecución de una meta y corresponde al saber hacer. En este aspecto se incluyen técnicas o métodos (de laboratorio, estudio, lectura, escritura), algoritmos, habilidades (motrices, mentales, instrumentales), estrategias (de aprendizaje, pensamiento) y rutinas.
- f. **Actitudes.** Tendencias o disposiciones adquiridas y relativamente duraderas orientadas a evaluar de un modo determinado un objeto, persona, suceso o situación y a actuar en consonancia con dicha evaluación. Las actitudes involucran un componente: Cognitivo, (conocimientos y creencias); afectivo (sentimientos y preferencias); conductual (acciones manifiestas y declaraciones de intenciones). Así entendidas las actitudes, la evaluación de estas en las áreas, estará enfocada a la valoración que hace el estudiante del conocimiento, procedimientos, consideraciones éticas y prácticas de cada una de las áreas del conocimiento.
- g. **Dimensión de desarrollo.** Se concibe como un entramado biológico, social, psicológico, cultural e histórico que fortalece y trabaja las comprensiones, saberes, sentimientos, capacidades y habilidades básicas para la vida del ser humano, la construcción de sí mismo y del mundo exterior. Lineamientos curriculares primera infancia. Sed

**ARTICULO 8°. ESCALA DE VALORACIÓN:** los juicios valorativos del desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas serán cualitativos según cuatro niveles de desempeño: superior, alto, básico y bajo, definidos en función de lo que los estudiantes conocen y saben hacer en cada una de las áreas académicas impartidas en la institución en cada grado y ciclo de acuerdo con la flexibilización y ajuste realizada en los planes de estudio y currículo institucional. La descripción general de los niveles de desempeño es como sigue:

**Superior:** Cuando un estudiante evidencia o muestra además de todos los desempeños de los niveles Básico y Alto, todos los desempeños propuestos para el nivel Superior en un área.

**Alto:** Cuando un estudiante evidencia o muestra además de todos los desempeños del nivel Básico, todos los desempeños propuestos para el nivel Alto en un área.

**Básico:** Cuando un estudiante evidencia o muestra todos los desempeños propuestos para el nivel de desempeño básico en un área.

**Bajo:** Cuando un estudiante solo evidencia algunos de los desempeños propuestos para el nivel básico en un área.

Los niveles de desempeño son de carácter: **global**, ya que responden a la planeación general del área para el grado y el ciclo; **jerárquico**, en atención a su complejidad creciente desde el bajo hasta el superior; e **inclusivo**, porque el nivel de mayor jerarquía incluye al inmediatamente inferior y este a su inmediatamente inferior.

Los docentes tienen autonomía para el desarrollo y registro del número de indicadores de logro por periodo académico, que en todo caso no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco; expresando con claridad las habilidades de pensamiento y el desempeño esperado en el manejo de los hechos y conceptos, procedimientos y actitudes que ha de expresar o mostrar el estudiante para estar en un nivel de desempeño básico, alto o superior. Las definiciones se redactarán en términos de lo que el estudiante debe conocer y saber hacer y en concordancia con lo estipulado en el literal anterior (A); para que su desempeño se considere Bajo, Básico, Alto o Superior.

En el ciclo de educación inicial se considerará en la definición de los niveles de desempeño las dimensiones; del desarrollo. La descripción de los niveles de desempeño deberá ser explícita y clara para los acudientes de los estudiantes.

Para el caso de los estudiantes con Discapacidad se tendrán en cuenta los mismos niveles de desempeño definidos para cada una de las áreas con los respectivos ajustes en los términos del decreto 1421 de agosto 29 de 2017 que establece el plan individualizado de apoyos y ajustes razonables (PIAR) o de la legislación vigente. Ajustes que deberán ser definidos entre el docente del área y el docente de apoyo teniendo en cuenta las características particulares de cada estudiante.



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*“Formación en desarrollo integral y competencias”*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

**ARTICULO 9°. PLAN DE EVALUACIÓN.** La evaluación del desempeño de los estudiantes se realizará a través de un plan de evaluación elaborado por el docente del área con base en la visión y sentido de la evaluación presentado en el artículo dos y los requisitos curriculares previstos por el área para cada ciclo y grado en los aspectos señalados en el artículo 3. Este plan deberá ser entregado y socializado a los estudiantes junto con el plan de trabajo académico del área al iniciar cada periodo académico y debe contemplar al menos los siguientes elementos:

- a. Un diagnóstico al iniciar el año escolar tanto de lo esperado para el grado que inicia como del inmediatamente anterior y al comenzar cada periodo, que le permita tanto al docente como al estudiante evidenciar el nivel de desempeño de los estudiantes respecto a los desempeños esperados en el área para el grado y el periodo, para que sirva de punto de referencia en la valoración del grado de avance de los estudiantes en los desempeños esperados en el área.  
Parte integrante del diagnóstico son las actas de las Comités de Evaluación de Ciclo, los informes descriptivos de los cursos que cada docente entrega al finalizar cada periodo y al finalizar el año escolar, también el informe general de los grados que el equipo de ciclo entrega al concluir cada periodo y el año académico.
- b. Los desempeños esperados tanto para el grado como para cada uno de los periodos académicos en los aspectos objeto de enseñanza –aprendizaje y de evaluación descritos en el apartado anterior.
- c. La descripción cualitativa de cada uno de los niveles de desempeño que se tendrán en cuenta en la valoración del desempeño de los estudiantes en el área, que han de estar en consonancia con lo dispuesto en el apartado sobre los “Juicios Valorativos del desempeño de los estudiantes”.
- d. Las estrategias e instrumentos a emplear para recoger la información necesaria y suficiente sobre el nivel de desempeño de los estudiantes en los aspectos objeto de evaluación en cada área del grado respectivo, especificando qué se indagará con cada instrumento. También, los tiempos y la forma en que se emplearán.
- e. La metodología de análisis de la información recabada sobre el estado y avance de los estudiantes en su nivel de desempeño en los aspectos señalados en el apartado “aspectos que evaluar en las áreas del conocimiento”, que permitirá emitir juicios valorativos cualitativos.
- f. La metodología de autoevaluación que ha de seguir el estudiante para identificar tanto su nivel de competencia y habilidad, como las fortalezas y/o limitantes para tener un desempeño básico, alto o superior en el manejo de los hechos y conceptos, procedimientos y actitudes propuestos en el área o grado, también, los instrumentos a emplear.
- g. Para los estudiantes con discapacidad de la institución se considera la valoración pedagógica como instrumento evaluador de las habilidades que presenta cada estudiante y que determinará la planificación del PIAR

**ARTICULO 10°. ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:** Las estrategias e instrumentos que se emplearán para recoger la información son aquellas que permitan evidenciar el nivel de competencia, el desarrollo de las habilidades de pensamiento, la asimilación de conceptos, el proceso de organización del conocimiento, las capacidades de los estudiantes para aplicar el conocimiento y crear formas diferentes para solucionar problemas. Entre otras y otros muchos están: la observación, la entrevista abierta o el diálogo, la discusión crítica, la participación en encuentros sincrónicos, el análisis y comprensión, la consulta de textos o apuntes y otros recursos que permitan desligar los resultados de factores relacionados con la simple evocación.

- **Asistencia.** La certificación de la asistencia de los estudiantes será validada por medio de los entregables que cada estudiante o padre de familia, haga llegar a los docentes, además de la asistencia y participación a encuentros sincrónicos y asistencia en la modalidad de alternancia y presencialidad.
- **Guías interdisciplinarias:** constituyen los entregables y deben dar cuenta del abordaje de las temáticas de todas las áreas obligatorias y fundamentales de la ley 115 y adicionalmente, las áreas de profundización que hacen parte del énfasis en la educación media. Las actividades propuestas, contarán con instrucciones claras, concretas y específicas, que permitan su desarrollo en el marco de la estrategia aprende en casa, alternancia y presencialidad.
- **Actividades adicionales y/o complementarias propias de las dinámicas de cada área, implementadas en la modalidad de alternancia y presencialidad por parte de los docentes**
- **Evaluaciones orales y/o sustentación** haciendo uso de los diferentes canales de comunicación, bajo condiciones específicas establecidas por el docente.
- **Canales y medios de comunicación para el envío de guías, información, retroalimentación, encuentros sincrónicos y evaluación:** Grupos de WhatsApp, correo institucional, blog virtual, reuniones virtuales por medios como Teams, meet, skype, Hangout, Zoom, entre otros, cronograma de encuentros sincrónicos o atención virtual
- **Estudiantes contactados y activos en la estrategia aprende en casa:** deberán haber hecho mínimo 2 entregas para la valoración. El nivel de bajo, básico, alto o superior estará determinado por la calidad de sus entregas y el cumplimiento de los indicadores y criterios de evaluación establecidos en la guía
- **Estudiantes no contactados** se reportarán como NO EVALUADO; previo informe consolidado de todas las áreas y proceso con orientación.
- **Estudiantes contactados que no han entregado actividades,** se reportarán con DESEMPEÑO BAJO: previo informe consolidado de todas las áreas y proceso con orientación. Deberán acogerse al plan de mejoramiento.



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*"Formación en desarrollo integral y competencias"*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

**ARTICULO 11°. VALORACIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS.** Cuando se presente el ingreso de un estudiante nuevo durante el año lectivo, sin valoración total o parcial de las áreas, asignaturas y/o periodos; se realizará un plan de evaluación en cada área para:

- Diagnosticar el nivel de desempeño del estudiante en los conocimientos disciplinares de carácter factual y/o conceptual; las habilidades del pensamiento; los procedimientos; las actitudes; o el desarrollo de las dimensiones (educación inicial), abordados a la fecha de vinculación del estudiante a la institución.
- Determinar el nivel de desempeño o desarrollo de las dimensiones (educación inicial) del estudiante en función de lo abordado y exigido en la institución.
- Hacer recomendaciones de nivelación al estudiante en los aspectos que el alumno muestre falencias cuando estas se evidencien.
- En el caso de los estudiantes con discapacidad se tendrá en cuenta la valoración pedagógica como prueba diagnóstica emitida por las docentes de apoyo de cada jornada, quienes elaboraran informe descriptivo de dicha valoración.

El plan de evaluación será organizado por la coordinación en acuerdo con los docentes encargados de las áreas en el grado en que sea matriculado el estudiante.

Las herramientas para la evaluación serán planteadas, diseñadas y aplicadas por los docentes de cada una de las áreas del grado respectivo, quienes emitirán un informe cualitativo del nivel de desempeño del estudiante. Informe que entregarán a la coordinación.

Finalizado el proceso de evaluación, los juicios valorativos emitidos por los docentes serán registrados por la coordinación en el sistema de valoraciones vigente.

**ARTICULO 12° VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** La valoración de la Convivencia Escolar será cualitativa en los términos señalados en el literal B de este capítulo.

Los cuatro niveles de desempeño serán definidos, evaluados y valorados por el comité de ciclo junto con la coordinación, la orientación escolar y los docentes de apoyo con base en el nivel esperado para cada grado de la apropiación de las orientaciones y prácticas de la vida en comunidad que permiten al estudiante vivir armónicamente y cumpliendo las normas de convivencia, participando positivamente en el desarrollo de las clases y actuando conforme a reglas claras y benéficas de la vida social. Se valorará el avance en la consolidación de una cultura de vida sana y una cultura ciudadana, basada en las evidencias de respeto, responsabilidad, puntualidad, honestidad, tolerancia y procesos de autoevaluación, regidos por las normas del manual de convivencia.

## CAPITULO III.

### CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**ARTICULO 13°. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES EN LOS NIVELES DE BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA.** En el Colegio Distrital Luis Eduardo Mora Osejo Institución Educativa son áreas obligatorias y fundamentales en la educación básica primaria y básica secundaria las señaladas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y en la educación media las indicadas en el artículo 31 de la misma Ley

En consonancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 31 de la ley 115 de 1994; del proyecto 1073 "Educación Media Integral" y, del énfasis de profundización de la institución en Ciencia Tecnología y Matemáticas, en la Educación Media del colegio habrá profundización en las áreas de: Ciencias Naturales, Matemáticas y Tecnología e Informática en las líneas de electrónica y sistemas.

| ÁREAS OBLIGATORIAS  | ASIGNATURAS QUE LA CONFORMAN             | GRADOS EN LOS QUE SE IMPARTE |
|---|--|------------------------------|
| Ciencias naturales y educación Ambiental                                    | Ciencias Naturales y educación ambiental | Primero a quinto             |
|   | Biología                                 | Sexto a Noveno               |
|   | Física                                   | Sexto a undécimo             |
|   | Química                                  | Sexto a undécimo             |
| Ciencias Sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. | Ciencias sociales                        | Primero a undécimo           |
|   | Cátedra para la paz                      | Sexto a Noveno               |



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*"Formación en desarrollo integral y competencias"*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

|  |  |                    |
|--|--|--------------------|
| Educación ética y en valores humanos.                | Educación ética y en valores humanos.    | Primero a undécimo |
| Educación física, recreación y deportes.             | Educación física, recreación y deportes. | Primero a undécimo |
| Educación artística y cultural                       | Educación artística y cultural           | Primero a undécimo |
| Educación religiosa.                                 | Educación religiosa.                     | Primero a undécimo |
| Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros | Lengua castellana                        | Primero a undécimo |
|  | Idioma extranjero                        | Primero a undécimo |
| Matemáticas  | Matemáticas                              | Primero a undécimo |
|  | Geometría                                | Sexto a noveno     |
|  | Trigonometría y cálculo                  | Décimo y undécimo  |
|  | Estadística                              | Sexto a noveno     |
| Tecnología e informática                             | Tecnología e informática                 | Primero a undécimo |
|  | Sistemas                                 | Décimo y undécimo  |
|  | Electrónica                              | Décimo y undécimo  |
| Ciencias económicas y políticas                      | Ciencias económicas y políticas          | Décimo y undécimo  |
| Filosofía  | Filosofía                                | Decimo y undécimo  |

**CICLO INICIAL:** Los estudiantes de educación inicial serán valorados a partir de las dimensiones (cognitiva, personal social, comunicativa, artística y corporal), por ello teniendo en cuenta las etapas del desarrollo ellos tendrán informes descriptivos en los que se especifica a través de una observación, el avance o la dificultad que el niño o niña presente en la habilidad abordada durante el periodo escolar, por lo tanto, no se hará conversión ni a la escala institucional (numérica) ni a la escala nacional.

En virtud de la propuesta pedagógica y a partir de un proceso reflexivo por parte del equipo docente, se ha construido un modelo de evaluación cualitativa desde un enfoque de seguimiento y valoración al desarrollo de los niños y niñas, respondiendo a las necesidades y particulares propias del desarrollo integral.

En relación con esto, se asume como un proceso sistemático y flexible, donde se valoran los desarrollos individuales y colectivos a partir de las dimensiones del desarrollo infantil, dando cuenta de las habilidades, avances, fortalezas y alertas en el desarrollo de los niños y niñas a través de la observación detallada por medio del registro descriptivo y reflexivo en los siguientes instrumentos:

- **Registro del Estudiante:** Pretende reconocer al niño y niña que ingresa a la institución o a un nuevo nivel. Recoge los elementos más esenciales de su vida y desarrollo.
- **Ficha de seguimiento:** Registro descriptivo de la observación que maestras y maestros realizan de cada estudiante al finalizar cada periodo. Aquí se consignan las particularidades en los procesos de desarrollo de cada uno de los niños y niñas.
- **Observador del estudiante:** Registro descriptivo de situaciones relevantes que puedan potenciar o afectar el buen desarrollo de los niños y niñas. En este instrumento se realizan recomendaciones para los padres y/ o cuidadores.
- **Informe:** Es un registro descriptivo que incluye, identificación del estudiante, habilidades a desarrollar, descriptores de habilidad, avances y aspectos a mejorar desde cada una de las dimensiones de desarrollo, así como las observaciones a tener en cuenta por parte del núcleo familiar para el mejoramiento del proceso educativo. No incluye escalas de valoración cuantitativa (Números y letras).

**ARTICULO 14°. APROBACIÓN O REPROBACIÓN DE UN ÁREA:** se tendrá en cuenta como criterio general de evaluación las entregas realizadas por los estudiantes, ya que estas dan cuenta de su participación y el seguimiento a su proceso académico, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por cada docente en los entregables y demás actividades propuestas, como parte de la estrategia aprende en casa.

Un estudiante aprobará un área si la valoración de su desempeño al finalizar cada periodo académico o si en el balance académico anual del área al terminar el año escolar está en el nivel Básico, Alto o Superior y la reprobará si su valoración está en el nivel Bajo o cuando haya dejado de asistir injustificadamente al 20% o más de las clases durante un periodo o el año escolar.

Cuando un estudiante haya dejado de asistir injustificadamente al 20% o más de las clases en un área durante el año escolar y la misma esté valorada en el nivel Básico, Alto o Superior, se entenderá que el estudiante a juicio del docente encargado del área evidencia las exigencias del área para aprobar esta. En las áreas donde hay más de una asignatura se tendrá en cuenta para la aprobación o reprobación del área: la totalidad de los desempeños planteados en las asignaturas del área.

En el ciclo de educación inicial no habrá reprobación de una dimensión o una actividad por parte de un estudiante.

Si un estudiante no puede ser evaluado a causa de sus inasistencias, la valoración del desempeño académico en el periodo quedará en estado de no evaluado (NE) mientras se encuentre en condición de



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*"Formación en desarrollo integral y competencias"*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

matriculado. Esta valoración se registrará en el informe de desempeño junto con el registro total de sus fallas. Cuando haya oportunidad de valorar el desempeño del estudiante se registrará la valoración de acuerdo con el nivel de desempeño evidenciado: bajo, básico, alto o superior.

**ARTICULO 15°. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES:** Bajo la actual contingencia los estudiantes que no serán promovidos en la institución, serán aquellos que no hayan sido contactados y no se haya agotado el conducto regular para el retiro oficial del estudiante, contemplado en el artículo 30°; quienes no registren su asistencia en el seguimiento realizado por los docentes, conforme lo establecido en el artículo 10°; y atendiendo a los siguientes parámetros

- La promoción de los estudiantes será por áreas del conocimiento y se entenderá como el paso de un grado al inmediatamente superior (jardín a décimo) o a la graduación (Undécimo), se dará automáticamente cuando un estudiante evidencie en el balance académico anual un nivel de desempeño, Básico, Alto o Superior en todas las áreas del Plan de Estudios del grado que cursa: primero a undécimo.
- Si un estudiante en el balance académico anual evidencia en tres o más áreas un nivel de desempeño Bajo no será promovido y deberá reiniciar el grado que cursa.
- Cuando un estudiante evidencie un nivel de desempeño Bajo en una o dos áreas en el balance académico anual, podrá presentar pruebas de idoneidad académica en las áreas con nivel de desempeño Bajo, previa realización de planes de mejoramiento propuestos y orientados por los docentes del área, con el fin de mejorar el desempeño del estudiante en las áreas con nivel de desempeño Bajo.
- Si el nivel de desempeño evidenciado por el estudiante en las pruebas de idoneidad es Básico, Alto o Superior, este será promovido al grado siguiente. En caso de que en una o en las dos áreas objeto de nivelación, el estudiante no realice el plan de nivelación o el nivel de desempeño evidenciado se valore en Bajo, no será promovido y deberá reiniciar el grado que cursa. En cualquier caso, las valoraciones obtenidas se consignarán en el libro de registro escolar.
- En educación inicial la promoción será automática con recomendaciones si fuere necesario para el mejor desarrollo del estudiante.
- La promoción de los estudiantes con discapacidad se hará en los mismos términos que cualquier otro estudiante con base en los ajustes curriculares (PIAR) realizados entre el docente de aula o área según los requerimientos de desarrollo del estudiante.

**ARTICULO 16°. SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN.** Se entienden como situaciones especiales de promoción a aquellas en que, por causa justificada, el o la estudiante no pueda presentarse por un periodo de tiempo prolongado a las actividades académicas programadas durante el año escolar. Situación en el cual el acudiente hará la presentación escrita del caso y su solicitud particular junto con los soportes correspondientes ante la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual definirá las acciones a realizar y notificará mediante acuerdo su decisión a los implicados: padres o acudientes, estudiante, docentes, coordinación.

**ARTICULO 17°. GRADUACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA.** Los estudiantes de grado undécimo deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos para obtener el título de BACHILLER ACADÉMICO:

- Culminar el grado undécimo de educación media evidencie un nivel de desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas de formación
- Estar a paz y salvo por todo concepto y académicamente en todos los años anteriores.
- Haber cumplido con el servicio social obligatorio (100 horas) y presentar la respectiva certificación válida del mismo.
- Los demás requisitos que el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital autoricen y/o reglamenten.
- Los estudiantes con discapacidad serán promovidos según los Ajustes Razonables y el tipo de adaptación al proceso evaluativo establecidos en el PIAR, además se tendrá en cuenta las disposiciones legales en el marco de la educación inclusiva para la atención educativo de la población con discapacidad, decreto 1421 / 29 de agosto de 2017

**Parágrafo 1:** Si un estudiante evidencia una sana convivencia escolar podrá participar de la ceremonia solemne de graduación de bachilleres, en caso que haya evidenciado un nivel bajo de apropiación de las orientaciones y prácticas de la vida en comunidad o perturbado la armónica convivencia participando negativamente en el desarrollo de las clases o actuando por fuera de las reglas que favorecen la sana convivencia, el Comité de Convivencia podrá negar la participación del estudiante en la ceremonia solemne de graduación y recibirá su título en la secretaría del colegio.

**Parágrafo 2:** Cuando un estudiante haya aprobado el grado undécimo y no esté a paz y salvo académicamente con años anteriores o no haya realizado el servicio social obligatorio, no recibirá el grado hasta que se solucione la novedad que ocasionó la no graduación.



# COLEGIO DISTRICTAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*"Formación en desarrollo integral y competencias"*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

**ARTICULO 18°. REPITENCIA DE GRADOS.** Un estudiante que repruebe un grado tendrá garantizado el cupo en el colegio para repetir el grado y se le darán las garantías para que pueda tener promoción anticipada. Si pierde por segunda vez el mismo grado, no podrá repetir por segunda vez, condición que ocasiona la pérdida de cupo.

**ARTICULO 19°. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS ESTUDIANTES.** Todo estudiante tendrá derecho a ser promovido anticipadamente siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas para la promoción anticipada.

Un estudiante podrá ser promovido al grado siguiente si finalizado el primer periodo académico:

- Muestra un nivel de **desempeño superior** en todas las áreas del plan de estudios del grado que cursa;
- Presenta un desarrollo socioafectivo que facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente (Concepto de orientación escolar).

El procedimiento para la promoción anticipada de un estudiante tendrá un tiempo máximo de decisión de 10 día hábiles después de finalizado el primer periodo académico y contendrá al menos los siguientes elementos:

- Solicitud escrita del padre, madre o representante legal del (la) estudiante dirigida a la Comisión de Evaluación y Promoción antes del primer mes del año lectivo correspondiente.
- Acta de la Comisión de Evaluación y Promoción en la que se constata que hay solicitud escrita del padre, madre o representante legal del (la) estudiante dirigida a la Comisión de Evaluación y Promoción un mes antes de finalizar el primer periodo académico en curso.
- Folio de remisión de la Comisión de Evaluación y Promoción a los Comités de evaluación de Ciclo, a coordinación y orientación escolar con el listado de candidatos a ser promovidos anticipadamente para la verificación del cumplimiento de las condiciones para la promoción anticipada.
- Acta del Comité de Ciclo en la que se certifica o no la suficiencia de los estudiantes en las competencias, las habilidades del pensamiento, los conocimientos, procedimientos y las actitudes esenciales objeto de aprendizaje en el grado que cursan, junto con las valoraciones del grado que es promovido y las evidencias que respaldan la decisión.
- Concepto de orientación escolar sobre el nivel de desarrollo socioafectivo del estudiante.
- Acta de la Comisión de Evaluación y Promoción en la que se hace o no la promoción de los estudiantes candidatos a ser promovidos anticipadamente indicando los juicios valorativos obtenidos por el estudiante en las áreas del plan de estudios.
- Respuesta motivada de la Comisión de Evaluación y Promoción a los padres y estudiantes solicitantes de la promoción o no promoción del estudiante.
- Acto administrativo motivado de promoción del estudiante con base en el cual se hará la expedición del respectivo certificado de promoción indicando los juicios valorativos por el estudiante en cada una de las áreas del plan de estudios.
- Promovido el estudiante, este se someterá a lo dispuesto en el apartado 8 de este documento.
- Ajustar de acuerdo al artículo 7 del 1290.

## CAPITULO IV

### ACTORES IMPLICADOS EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**ARTICULO 20°. COORDINACIÓN ACADÉMICA.** Actor pedagógico y administrativo de la organización institucional, orientada por un Directivo Docente Coordinador o quien haga sus veces, que en el ámbito del SIEE cumple las siguientes funciones:

- Constatar que la evaluación de los estudiantes se ajuste a lo establecido en el presente sistema de evaluación.
- Llevar y administrar el registro consolidado de las valoraciones de los estudiantes en todas las áreas del plan de estudios.
- Consolidar la información necesaria y suficiente sobre la evaluación de los estudiantes para cuando la requiera el Comité de Ciclo y la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Atender las inconformidades y reclamaciones sobre el proceso de evaluación de los estudiantes en consonancia con lo dispuesto en el capítulo siete de este documento.
- Programar las reuniones del Comité de Ciclo en el horario de los docentes y participar en ellas cuando se requiera.
- Recibir las solicitudes de promoción anticipada y de estudio de situaciones especiales de promoción y realizar el trámite según lo dispuesto en la presente resolución.
- Recibir y dar trámite a toda inconformidad, reclamación o queja relacionada con el proceso evaluativo y la valoración de los estudiantes



## COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*“Formación en desarrollo integral y competencias”*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

- h. Organizar la aplicación de las pruebas de suficiencia académica.

**ARTICULO 21°. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CICLO (CEC).** El comité de evaluación de ciclo es un actor colegiado de apoyo, acompañamiento y seguimiento del desempeño de los estudiantes, conformado por los docentes directores de curso que orientan el aprendizaje de los estudiantes en un conjunto de grados, las dependencias de coordinación y orientación y tiene entre otras las siguientes funciones:

- a. Liderar el diseño e implementación del diagnóstico del nivel de desempeño de los estudiantes de acuerdo con los criterios definidos por el ciclo y las áreas de conocimiento, como necesarios y suficientes para cada grado de acuerdo con el currículo institucional establecido para cada uno de los ciclos.
- b. Liderar la revisión y el ajuste de la planeación curricular del ciclo de acuerdo con el resultado del diagnóstico del nivel de desempeño de los estudiantes.
- c. Analizar las circunstancias que afectan favorable o desfavorablemente el desempeño de los estudiantes y de los grupos del ciclo en las áreas.
- d. Diseñar e implementar acciones de grado y de ciclo que lleven a mejorar el desempeño de los estudiantes y de los grupos en las diferentes áreas durante el periodo académico y al finalizar el mismo.
- e. Identificar los casos de estudiantes con un nivel de desempeño bajo en algún área con especial atención en los de tres o más áreas durante y al finalizar el periodo académico con el fin de informar al estudiante y a su acudiente de los planes de mejoramiento a realizar para alcanzar el nivel de desempeño Básico durante el periodo y después de terminado el mismo.
- f. Definir los lineamientos de los planes de mejoramiento para los estudiantes que lo requieran durante el periodo y finalizado este, de acuerdo con las dificultades y deficiencias presentadas por los estudiantes en cada área.
- g. Identificar y remitir al departamento de orientación en el formato dispuesto para tal fin, presuntos casos de estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias o permanentes.
- h. Atender junto con los docentes de apoyo, orientación y coordinación los casos de estudiantes que presentan un nivel de desempeño bajo en tres o más áreas, en dos o más periodos.
- i. Identificar estudiantes con un nivel de desempeño excepcionalmente superior a fin de recomendar actividades especiales de profundización o hacer su postulación ante la Comisión de Evaluación y Promoción para la promoción anticipada previa autorización del acudiente del estudiante.

Las reuniones del comité de ciclo estarán programadas de forma virtual, en el horario semanal de clases de los docentes de ciclo, favoreciendo la asistencia de todos los docentes. De cada una de las reuniones se dejará constancia de lo tratado y decidido en actas foliadas y evidencia de la asistencia.

**ARTICULO 22°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL (CEPI).** La Comisión de Evaluación y Promoción Institucional es un órgano del Consejo Académico conformado por un Directivo Docente quien la convocará y dirigirá; un Docente Orientador Escolar, un Docente de Apoyo a la Inclusión, tres Docentes (integrantes del Consejo Académico); dos estudiantes activos elegidos por el Consejo de Estudiantes y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Analizar los resultados institucionales de desempeño académico y deserción escolar y dar orientaciones para el mejoramiento con la finalidad de disminuir los niveles de reprobación y deserción. También para otorgar los reconocimientos a los estudiantes que se destaquen.
- b. Evaluar anualmente el SIEE y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento que defina para este fin.
- c. Promover acciones institucionales de evaluación y mejora de las prácticas de evaluación en la institución.
- d. Supervisar el proceso general de la evaluación de los estudiantes para que se ajuste a las disposiciones del SIEE y atender las inconformidades que se presenten sobre el mismo.
- e. Constatar que las descripciones de los niveles de desempeño elaborados por las áreas se ajusten a lo dispuesto en el SIEE.
- f. Resolver las postulaciones y solicitudes de promoción anticipada de acuerdo con el procedimiento previsto en el SIEE.
- g. Decidir sobre las situaciones especiales de promoción de los estudiantes y proponer estrategias a implementar en tales casos.
- h. Verificar que la promoción y no promoción de los estudiantes se ajuste a los criterios y exigencias estipuladas en el SIEE, para lo que solicitará los soportes respectivos a los docentes de área o grado y las actas del comité de ciclo.
- i. Emanar directrices para la elaboración de las pruebas de suficiencia escolar.
- j. Diseñar los formatos para: las solicitudes de promoción anticipada; revisión de casos especiales de promoción; reportes de desempeño académico de los estudiantes, remisión de estudiantes al comité de ciclo y a la Comisión de Evaluación y Promoción; reclamos y quejas; entre otros.

La Comisión de Evaluación y Promoción sesionará de manera ordinaria dos veces por bimestre y de manera extraordinaria cuando se requiera.



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*"Formación en desarrollo integral y competencias"*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

## CAPITULO V

### ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE

**ARTICULO 23°. SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO:** En el transcurso de cada período académico el docente observará y registrará (en formato que la CEPI defina para tal fin) las fortalezas y dificultades que presenten los estudiantes y realiza estrategias de apoyo y profundización teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Utilizar diferentes medios didácticos y desarrollar ambientes de aprendizaje a través de la lúdica.
- a. Refuerzo estudiante-estudiante.
- b. Realización de talleres de refuerzo y retroalimentación.
- c. Utilización de guías, talleres, crucigramas, lecturas, espacios competitivos, conversatorios, mesa redonda, vivencias, experimentos, viajes imaginarios, consultas.
- d. Comunicación con los padres de familia de los estudiantes con dificultades para buscar el acompañamiento en la realización de algunas actividades.
- e. Evaluar continuamente al estudiante.
- f. Actividades vivenciales en las que ponga a prueba sus competencia y habilidades.
- g. Lecturas complementarias alusivas a los contenidos de las áreas.
- h. Presentación escrita de seguimiento académico y respaldado con evidencias

**ARTICULO 24°. INFORMES PARA EL ANÁLISIS Y MEJORA DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO:** Será responsabilidad del docente del área o asignatura, elaborar al finalizar cada periodo, un informe cualitativo individual de los estudiantes que no alcancen el nivel de desempeño básico, señalando las dificultades que ha presentado, las que ha superado y las que persisten, también las estrategias y actividades emprendidas por el estudiante y el docente para la superación de estas durante el periodo.

Los informes se presentarán y analizarán en el Comité de Evaluación de ciclo con el fin de compartir experiencias de enseñanza; identificar fortalezas y debilidades; diseñar y establecer acciones de equipo que permitan a los estudiantes superar las dificultades y potenciar las fortalezas que presenten los estudiantes en las diferentes áreas.

Se llevarán a cabo las siguientes estrategias, como parte del seguimiento y mejora en el desempeño de los estudiantes:

- **Matriz de registro:** para los estudiantes de bachillerato se registrará la entrega y comunicación establecida con los estudiantes de manera semanal, en aras de garantizar el debido seguimiento y consolidación de la información por parte de cada director de curso.
- **Semana de nivelación:** se establece como parte de las estrategias institucionales adelantadas para realizar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que requieran mejorar por tener valoraciones en bajo o que quieran superar sus valoraciones de básico o alto; en una o más áreas y/o asignaturas; se brindarán espacios y diferentes estrategias de asesoría personalizada, usando los canales de comunicación, acordados con cada docente.

**ARTICULO 25°. APOYO, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PEDAGÓGICA:** la dependencia de orientación continúa con su habitual ejercicio de acompañamiento a estudiantes y familias, fomentando la motivación, el interés, la curiosidad y la creatividad por fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje desde la modalidad no presencial, de alternancia y presencialidad, además de promover lazos de solidaridad en tiempos de dificultad, a través de la implementación de las siguientes estrategias:

- Potenciando desde la modalidad no presencial, de alternancia y presencial el cuidado y autocuidado.
- Manteniendo un banco de recursos para la orientación escolar.
- Brindando orientaciones para fortalecimiento del trabajo en promoción de los derechos y prevención de situaciones de vulneración que pueden afectar a los estudiantes.
- La atención de casos de vulneración hacia niñas, niños, adolescentes y jóvenes que les sean reportados.
- Acompañando a los estudiantes en su desarrollo socioemocional a partir del desarrollo de estrategias virtuales, en la alternancia y presencialidad.
- Liderando procesos de formación dirigidos a madres y padres, bajo la modalidad de aprendizaje remoto, de alternancia y aprendizaje.
- Proponiendo orientaciones pedagógicas a maestros y maestras para el abordaje y acompañamiento de situaciones de riesgo psicosocial que puedan presentar niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Posibilitando reflexiones y acciones en el núcleo de la familia entorno a la educación socioemocional, la justicia restaurativa y la construcción de paz.

La coordinación, la orientación escolar en armonía con los docentes de las áreas brindaran especial atención, apoyo y guía a los estudiantes que al finalizar cada periodo presenten un nivel de desempeño bajo en tres (3) o más áreas. Los informes de desempeño elaborados por los docentes y el análisis y estrategias planteados por el CEC serán la base para hacer la intervención individual con estos estudiantes para que mejoren su desempeño



## COLEGIO DISTRICTAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*"Formación en desarrollo integral y competencias"*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

**ARTICULO 26°. AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES:** En cada uno de los periodos académicos los estudiantes contarán con instrumentos de autoevaluación y coevaluación que les permitan evidenciar el nivel de desempeño en que se encuentran, así como sus fortalezas y limitaciones en el proceso de aprendizaje de los aspectos propuestos en el área para el grado que cursa. Tales instrumentos serán aportados por el docente del área, validados por el ciclo y acordados con los estudiantes al iniciar cada periodo académico, estos serán aplicados por los estudiantes con el acompañamiento metodológico del docente y como resultado de la autoevaluación y la coevaluación se generarán planes de mejoramiento y nivelación para los estudiantes.

**ARTICULO 27°. PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUPERACIÓN:** Se entiende por plan de mejoramiento y plan de superación, al conjunto ordenado de acciones, orientadas a que el estudiante aumente su nivel de desempeño en la comprensión, significatividad, dominio y manejo del conocimiento factual y conceptual, de los procedimientos y de las actitudes propias del área en situaciones naturales o artificiales. Estos planes corresponderán a actividades propuestas por los docentes, teniendo en cuenta las condiciones de conectividad que presenten los estudiantes, bajo la estrategia aprende en casa, de alternancia y presencialidad.

Los planes de mejoramiento o superación se presentarán:

- a. Durante el desarrollo del periodo académico cuando el estudiante lo requiera para mejorar su desempeño en el área antes de emitir el juicio valorativo del periodo. De dicha solicitud, se dejará registro en el observador. Para el acompañamiento de estos planes se podrán programar jornadas de seguimiento a los mismos con solo los estudiantes que lo requieran;
- b. Durante el siguiente periodo académico cuando el desempeño del estudiante al finalizar un periodo académico en un área es valorado en el nivel de desempeño Bajo o con estado pendiente. Para el caso de los planes de superación, en caso de que el estudiante haya obtenido un desempeño básico para alcanzar el alto, o alto para alcanzar el superior. Se concertarán encuentros de tutoría y valoración del desempeño en el área;
- c. Antes de la presentación de las pruebas de idoneidad en el caso de haber reprobado una o dos áreas al finalizar el año escolar; el desarrollo o ejecución del plan de mejoramiento, se constituye en prerrequisito para la presentación de las pruebas de idoneidad académica.

**ARTICULO 28°. PRUEBAS DE IDONEIDAD ACADÉMICA:** Prueba a la que tienen derecho los estudiantes que hayan mostrado un nivel de desempeño Bajo en una o dos áreas al finalizar el año académico y habiendo realizado y presentado los planes de mejoramiento correspondientes. Las pruebas serán elaboradas por los docentes del área o grado de cada ciclo y aprobadas en reunión general del área o ciclo, de acuerdo con las directrices emanadas del CEPI.

**ARTICULO 29°. RESULTADOS PRUEBAS EXTERNAS.** Los resultados en las pruebas externas se tomarán como indicadores del avance en la consecución de metas académicas institucionales y su análisis servirá de base para el ajuste de las estrategias, metodologías y contenidos académicos en función de las debilidades y fortalezas identificadas en el conjunto de los estudiantes. Cuando fuere posible, se harán los ajustes a nivel individual.

**ARTICULO 30°. ESTUDIANTES NO CONTACTADOS:** Para el caso de estudiantes con los que no se logre la comunicación por ningún medio, el docente deberá realizar el debido seguimiento y registro del mismo y seguir el siguiente procedimiento:

1. Remitir directamente a Orientación Escolar, a través del formato institucional debidamente diligenciado, mediante correo electrónico o entregarlo en la oficina de orientación.
2. Orientación Escolar realizará una nueva verificación y búsqueda de posibles nuevos contactos, o en caso contrario iniciará informe y reporte a las entidades correspondientes dependiendo de la situación.
3. En caso de contactar al estudiante y su familia, se evalúa la situación que no le permitió dicho contacto con la Institución durante la estrategia "aprende en casa" y/o el retorno a la presencialidad, estableciendo compromiso con orientación Escolar.
4. Se actualizará información de los padres de familia
5. Se informa al maestro por medio de correo electrónico con la respectiva actualización de contacto, el docente le brindará las posibles opciones para iniciar su proceso durante la estrategia aprende en casa y/o modalidad de alternancia.
6. En caso de no establecer comunicación con el estudiante y su familia, se remitirá a coordinación para verificación, validación de la información registrada y determinación del retiro del estudiante del sistema.

Los estudiantes que por diferentes motivos, durante el tiempo de implementación de la estrategia aprende en casa, no fueron contactados y no pudieron participar de la misma, y luego de justificar los motivos por los cuales dicha participación no se dio, deberán presentar las actividades de nivelación propuestas bajo compromisos acordados con los docentes. Dichos estudiantes serán remitidos a orientación, con copia a coordinación.



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*"Formación en desarrollo integral y competencias"*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541-2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

## **ARTICULO 31°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DURANTE LA ESTRATEGIA "APRENDER EN CASA"**

1. Elaboración de guía por docente correspondiente a cada asignatura
2. Elaboración de guía por docente de apoyo con ajustes razonables
3. Envío de guías con ajustes razonables a docentes y estudiante
4. Seguimiento en la elaboración y desarrollo de las guías por docente y docente de apoyo
5. Comunicación constante entre docentes y estudiantes.
6. Recepción y evaluación de material por parte del docente titular

Se incluirá un formato para la autoevaluación de los estudiantes en condición de discapacidad, con ajustes razonables

**ARTICULO 32°. SERVICIO SOCIAL – ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y UNDECIMO:** En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento a la prestación del servicio social obligatorio (Ley 115 de 1994, artículo 2.3.3.1.6.4. del decreto 1075 del 2015 y la resolución 4210 de 1996), y los trámites para su ejecución por parte de los estudiantes de educación media del Colegio Luis Eduardo Mora Osejo, y teniendo en cuenta su desarrollo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por COVID 19 se establecieron dentro de los acuerdos de flexibilización de la Estrategia "Aprenden en casa y la modalidad de alternancia o R-GPS", las opciones para el desarrollo del servicio social, como horas homologables durante el presente año:

- I. Validación de los cursos realizados en CISCO para grado once
- II. Validación de los cursos realizados en el SENA para grado décimo
- III. Estrategias de apadrinamiento a estudiantes de grados inferiores, bajo la modalidad de aprende en casa.
- IV. Vinculación con proyectos institucionales

Para el caso de los cursos virtuales, los estudiantes deberán presentar los certificados de cada curso hasta completar el número correspondientes de horas de Servicio social a la dependencia de orientación.

En todos los casos, los estudiantes deberán presentar un producto que sirva como justificación a los aprendizajes obtenidos en el curso, éste puede ser a través de un breve documento, presentación, video o la herramienta tecnológica que tenga mayor habilidad

Los estudiantes que iniciaron su servicio social con cursos virtuales y retornen a la presencialidad, podrán culminar su servicio social, en esta modalidad. En este caso, cada estudiante tendrá una carpeta con las horas firmadas por parte del docente al cual fue asignado, las cuales posteriormente debe presentar a Orientación escolar.

## **CAPITULO VI**

### **PERIODOS ACADÉMICOS E INFORMES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO**

**ARTICULO 33°. PERIODOS ACADÉMICOS:** El año lectivo se distribuirá en cuatro períodos académicos definidos en el cronograma institucional indicando el número de semanas y el inicio y el final de cada uno. Esta información deberá ser divulgada por la institución oportunamente y por los medios que garanticen el acceso permanente a todos los miembros de la comunidad educativa.

**ARTICULO 34°. INFORMES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO:** En el transcurso del año académico se producirán cinco (5) informes sobre el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes en cada una de las áreas del plan de estudios del grado que cursa el estudiante: cuatro de ellos se generarán al final de cada periodo académico, el quinto y último al finalizar el año escolar que servirá de certificado de aprobación o reprobación del grado cursado.

- Para la entrega a los padres de familia de los informes de desempeño académico de los estudiantes, se programarán encuentros virtuales y/o presenciales, al finalizar el periodo, buscando favorecer la asistencia a los mismos y la comunicación directa con el padre, madre y/o acudiente, para compartir con ellos los avances y las dificultades identificadas para la obtención del nivel de desempeño Básico, Alto o Superior junto con las recomendaciones de acción para mejorar el desempeño en las áreas,
- Los informes de desempeño académico podrán ser entregados de forma virtual o en físico, atendiendo al proceso de la alternancia

Al finalizar el año escolar los padres de familia o acudientes recibirán el informe final que contendrá la valoración definitiva de cada una de las áreas y de Convivencia, los resultados de las Pruebas de idoneidad, cuando corresponda y la definición de la promoción o no del estudiante al siguiente grado. Para los estudiantes de grado undécimo se indicará si se gradúa o no del ciclo de Educación Media



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*“Formación en desarrollo integral y competencias”*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

**ARTICULO 35°. ESTRUCTURA DEL INFOME ESCRITO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES:** Los informes académicos serán descriptivos y contendrán en forma clara y precisa el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante en cada una de las áreas del plan de estudios del grado y ciclo que cursa, también la valoración de la convivencia según los criterios establecidos para el nivel Bajo, Básico, Alto y superior. Para los estudiantes con discapacidad el informe contendrá los descriptores de habilidad con los ajustes curriculares establecidos en el PIAR, garantizando la evaluación diferenciada y los lineamientos de la educación inclusiva

Estos informes contendrán:

- La identificación del colegio; el año lectivo; el periodo valorado; el estudiante, el curso, los nombres de cada una de las áreas y su intensidad semanal
- El nivel de desempeño esperado para el período académico en las diferentes áreas.
- El nivel de desempeño evidenciado o mostrado por el estudiante en el periodo.
- Descripción del nivel de desempeño evidenciado o mostrado.
- Inasistencias a clase, justificadas y no justificadas.
- Observaciones del Director de Grupo.
- Las valoraciones de las Pruebas de idoneidad (quinto informe).
- Definición de la promoción del estudiante al grado siguiente o de la graduación en caso del grado undécimo (quinto informe).

## CAPITULO VII.

### INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**ARTICULO 36°. ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS.** En caso de haber un reclamo relacionado con la valoración del desempeño académico del estudiante, su proceso evaluativo o de promoción interpuesta por el estudiante, el padre o madre de familia o acudiente del estudiante, se atenderá y solucionará siguiendo el conducto regular, con las garantías que aseguren los derechos del estudiante durante el proceso de reclamación, todo en un ambiente de respeto, cordialidad, negociación y concertación.

**ARTICULO 37°. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN.** Las instancias que configuran el conducto regular para interponer reclamaciones sobre la evaluación y promoción de los estudiantes son:

- Primera instancia, el o la docente del área;
- Segunda instancia, la Coordinación Académica;
- Tercera instancia, Comité de Evaluación de Ciclo;
- Cuarta instancia, la Comisión de Evaluación y Promoción
- Quinta instancia, y última instancia en la institución, el Consejo Académico.

Cada una de estas instancias abordará el caso si en la inmediatamente anterior no ha habido respuesta satisfactoria para el reclamante. Si la reclamación se dirige a una instancia sin haber cursado trámite en todas las anteriores, será redireccionada a la instancia respectiva.

**ARTICULO 38°. PROCESO DE RECLAMACIÓN (MECANISMO):** Toda reclamación relacionada con la valoración del desempeño académico del estudiante, su proceso evaluativo o su promoción podrá ser interpuesta *haciendo uso de los medios de comunicación virtuales establecidos con el docente respectivo o escrita, al correo institucional o de las directivas;* dependencia que le dará trámite a la instancia respectiva dejando registro de esta.

Si persiste la reclamación aun cuando se haya emitido respuesta por la instancia respectiva, el reclamante podrá interponer reclamación ante la instancia inmediatamente superior donde se seguirá el trámite en los términos que en seguida se señala.

**Primera instancia.** Si el docente del área o asignatura recibe una reclamación verbal o escrita directamente del reclamante, revisará los hechos que dieron lugar a la novedad, hará las aclaraciones respectivas y dejará constancia tanto de la reclamación como de su respuesta en el formato que la CEPI determine, aportando los soportes necesarios y suficientes que respaldan la respuesta y lo radicará en la Coordinación Académica para hacer los ajustes a que hubiere lugar si fuere el caso en el registro de valoraciones.

En el caso de recibir la reclamación por escrito mediante radicado, tendrá ocho (8) días hábiles después de recibida la reclamación para dar respuesta escrita y hacer los ajustes ante la coordinación académica si fuere el caso. Si no hay respuesta o solicitud motivada de prórroga para emitir respuesta de fondo, se entenderá que la reclamación es aceptada y habrá obligación de cumplir con las exigencias del reclamante.

**Segunda instancia.** Recibida la reclamación, la Coordinación Académica dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de su recepción en la coordinación para examinar el caso e indagar sobre los motivos de la reclamación y las circunstancias en que se dieron los hechos que la originaron. Concluido el proceso de indagación, podrá solicitar si se considera necesario un segundo evaluador y se harán las aclaraciones y



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*“Formación en desarrollo integral y competencias”*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

recomendaciones a que hubiere lugar tanto al docente como al estudiante o acudiente reclamante. Las recomendaciones se registrarán en el formato que la CEPI determine para ello. Si hubiera necesidad de hacer ajustes en el registro de valoraciones de los estudiantes, el docente del área diligenciará el formato de reporte de novedades aprobado por la CEPI y lo entregará a la Coordinación Académica quien dispondrá de tres (3) días hábiles para hacer el ajuste.

**Tercera instancia.** A partir de la fecha de radicación de la reclamación, la CEC contará con diez (10) días hábiles para examinar el caso, las actuaciones en las instancias anteriores y decidir sobre el mismo. Decisión que quedará registrada en acta de reunión de la CEC y dará a conocer por escrito su decisión y motivaciones de esta, al igual que sus sugerencias y recomendaciones a los implicados en el caso. Si hubiera necesidad de hacer ajustes en el registro de valoraciones de los estudiantes, el docente del área diligenciará el formato de reporte de novedades aprobado por la CEPI a la Coordinación Académica quien dispondrá de tres (3) días hábiles para hacer el ajuste.

**Cuarta instancia.** A partir de la fecha de radicación de la reclamación, la CEPI contará con diez (10) días hábiles para examinar el caso, las actuaciones en las instancias anteriores y decidir sobre el mismo. Decisión que quedará registrada en acta de reunión de la CEPI y dará a conocer por escrito su decisión y motivaciones de esta, al igual que sus sugerencias y recomendaciones a los implicados en el caso. Si hubiera necesidad de hacer ajustes en el registro de valoraciones de los estudiantes, el docente del área diligenciará el formato de reporte de novedades aprobado por la CEPI a la Coordinación Académica quien dispondrá de tres (3) días hábiles para hacer el ajuste.

**Quinta instancia.** A partir de la fecha de radicación de la reclamación el Consejo Académico contará con diez (10) días hábiles para examinar el caso, las actuaciones en las instancias anteriores y decidir sobre el mismo. La decisión quedará registrada en acta de reunión del Consejo Académico y dará a conocer por escrito su decisión y motivaciones de esta, al igual que sus sugerencias y recomendaciones a los implicados en el caso. Si hubiera necesidad de hacer ajustes en el registro de valoraciones de los estudiantes, el docente del área diligenciará el formato de reporte de novedades aprobado por la CEPI a la Coordinación Académica quien dispondrá de tres (3) días hábiles para hacer el ajuste.

## ARTICULO 39° DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES

**A. DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES:** En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Recibir distinción por su acompañamiento y apoyo en el desarrollo de las actividades que hacen parte de la estrategia aprende en casa, presencialidad y/o alternancia
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes
- Recibir los informes periódicos de evaluación
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Presentar reclamaciones conforme al artículo 38 del presente documento.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos en el PIAR de sus hijos con discapacidad

**B. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES:** De conformidad con las normas vigentes los padres de familia deben:

- Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- Analizar los informes periódicos de evaluación.
- Velar por el cumplimiento de los deberes académicos y de convivencia adquiridos al matricular sus hijos o acudidos y que están presente en el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación.
- Cumplir puntualmente a citaciones, reuniones, entregas de informes además de dirigirse con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Disponer y adecuar espacios en el hogar: en familia y en la medida en que sea posible, defina el espacio en donde estarán desarrollando las tareas escolares y laborales cada integrante de la familia, y las reglas y acuerdos para el funcionamiento de esta organización del hogar (aseo, manejo del ruido, iluminación, juegos que distraigan, etc).
- Definir tiempos de acompañamiento y supervisión: La puesta en marcha de una modalidad de estudio y aprendizaje en casa y trabajo académico en casa implica la necesidad de destinar algún tiempo al acompañamiento y supervisión de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es importante que los adultos a cargo acuerden la distribución de esta función durante la jornada y a lo largo del periodo de aplicación del aprendizaje remoto.
- Organizar tiempos para todo: propiciar un ambiente con tiempos para aprender, jugar, ayudar en casa, revisar pautas de autocuidado y descansar. Promueva espacios para la actividad física, busque



# COLEGIO DISTRITAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO I. E.

*"Formación en desarrollo integral y competencias"*

CODIGO DANE 11100198861 NIT 830.093.541- 2  
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Resolución 2528 Del 27 de agosto de 2002; Resolución 2468 del 15 de junio de 2007

realizarlo en familia, utilizando los recursos disponibles (acceso a plataformas de ejercicios online, videos o audios con instrucciones de movimiento, o simplemente poniendo algo de música y creando sus propias rutinas de movimientos y ejercicios físicos

- Establecer reglas para mantenerlos seguros si están trabajando en internet: atendiendo a qué pueden y qué no pueden hacer en internet y hacer monitoreo del cumplimiento de los acuerdos.
- Dedicar tiempo para explicar, analizar y motivar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; frente a la situación de la pandemia.
- Gestionar ante las entidades competentes los recursos que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas y bienestar de sus hijo(a)s

## CAPITULO VIII

### ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La estrategia aprende en casa, la modalidad de alternancia y presencialidad; debe ser guiada, monitoreada y evaluada en forma permanente por los docentes y directivos docentes de la institución. Esto conlleva a la necesidad de desarrollar dinámicas flexibles e innovadoras de evaluación, que permitan valorar los aprendizajes y hacer seguimiento al proceso de formación que los estudiantes realizan en casa en compañía de sus familias.

**ARTICULO 40°. INFORMES.** Quincenalmente se enviará por parte de los docentes de la IED, que de acuerdo a las directrices y normatividad se encuentren exceptuados de retornar a la presencialidad o por alguna circunstancia deban retornar a las actividades laborales no presenciales; una evaluación sobre el trabajo y actividades desarrolladas, consolidando un informe que dé cuenta del proceso pedagógico, el cual será enviado y analizado por el Consejo académico. Los directivos de los establecimientos públicos, adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los procesos pedagógicos y evaluación de los logros educativos sean compatibles con las circunstancias y modalidades adoptadas

**ARTICULO 41°, RECONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN:** Los ajustes realizados, se darán a conocer por los diferentes medios de comunicación virtuales y presenciales institucionales y además en reuniones con los representantes de los padres, madres y/o acudientes; representantes de los estudiantes y en direcciones de curso.

**ARTICULO 42°. REFORMAS:** Ante las medidas preventivas, directrices y lineamientos emitidos por el gobierno Nacional, el Ministerio de Educación, la Alcaldía de Bogotá, la Secretaria de Educación, la procuraduría y demás entes territoriales; para enfrentar el COVID-19, que ha implicado la adecuación del servicio educativo con el fin de atender la contingencia y asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes continúen accediendo al derecho a la educación; las modificaciones realizadas aplicarán para el presente año.

El presente Acuerdo rige para el tiempo que dure la contingencia por causa de la pandemia a causa del coronavirus COVID19a y deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con este tema.

COMUNIQUESE, COMPRENDASE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de julio de 2021.

#### ORIGINAL FIRMADO

Gloria Janneth Guzmán  
**Directiva Docente Rectora**

Yenny Patricia Hendez  
**Representante de los docentes J.M.**

Gladis Maria Solis Sinisterra  
**Representante de los docentes J.T.**

Diego Andrés Velandia  
**Representante Padres de Familia J.M.**

Marisol Avellaneda  
**Representante Padres de Familia J.T.**

Angelith Alejandra Rincón López  
**Representante de los Estudiantes**

Angie Mayerly Brochero  
**Representante de los Exalumnos**

Anyela Nataly Correa  
**Representante Sector Productivo**